

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie (hectáreas)	Cultivo
90	79-24	Lucio González Calderón	Bergueria	0,0680	Prado.
91	79-41	Tomás Gutiérrez Fernández	Bergueria	0,0342	Prado.
92	79-34	Enrique González Ruiz	Bergueria	0,2046	Prado.
93	79-31	Carmen González González	Bergueria	0,1291	Prado.
94	79-42	Antonio Gutiérrez González	Bergueria	0,0706	Prado.
95	79-23	Antonio González Calderón	Bergueria	0,9331	Prado.
96	79-6	Cándido Calderón Amor	Peñasalada	0,1123	Prado.
97	79-4	Jacinta Amor Gutiérrez	El Cristo	0,2060	Prado.
98	79-42	Antonio Gutiérrez González	La Venta	0,1208	Prado.
99	79-6	Cándido Calderón Amor	La Venta	3,0160	Corral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10978 *ORDEN de 15 de marzo de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Baleares

Municipio: Ferrerías.

Localidad: Ferrerías.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Rvdo. Sr. Huguet, sin número, y Pablo Pons, 3.

Titular: Parroquia de San Bartolomé.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rvdo. Sr. Huguet, sin número, y Pablo Pons, 3.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «C'an Domenge».

Domicilio: Soldado Arrom Cuart, 5.

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soldado Arrom Cuart, 5.

Se aprueba el cambio de denominación de Colegio «Virgen Milagrosa» por el de «C'an Domenge».

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Teniente Mulet, 38.

Titular: Catalina Fernández Bosch.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Mulet, 38.

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «Manjón».

Domicilio: Alférez Llobera Estrades, 30.

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alférez Llobera Estrades, 30.

Provincia de León

Municipio: Vega de Espinareda.

Localidad: Vega de Espinareda.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: D. Lucas Martínez, sin número.

Titular: Obispado de Astorga.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle D. Lucas Martínez, sin número.

Provincia de Tarragona

Municipio: San Carlos de la Rápita.

Localidad: San Carlos de la Rápita.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Paseo Carlos III, 9.

Titular: Carmelitas Misioneras.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en paseo de Carlos III, 9.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.

Localidad: Bilbao.

Denominación: «El Ave María».

Domicilio: Zabalbide, 178.

Titular: RR. Operarias del Divino Maestro.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Zabalbide, 178.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.

Localidad: Gandía.

Denominación: «A. B. E. C. E.».

Domicilio: Pío XI, 10.

Titular: Carmen París y Concepción Domínguez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XI, 10.

EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.

Localidad: Palma de Mallorca.

Denominación: «C'an Domenge».

Domicilio: Soldado Arrom Cuart, sin número.
 Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Soldado Arrom Cuart, sin número.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Virgen Milagrosa» por el de «C'an Domenge».

Municipio: Palma de Mallorca.
 Localidad: Palma de Mallorca.
 Denominación: «La Inmaculada».
 Domicilio: Teniente Mulet, 38.
 Titular: Catalina Fernández Bosch.
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Mulet, número 38.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandía.
 Localidad: Gandía.
 Denominación: «A. B. E. C. E.».
 Domicilio: Pío XI, 10.
 Titular: Carmen Paris y Concepción Domingo.
 Transformación y clasificación definitiva en Colegio Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos, con capacidad para 210 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XI, 10.

10979 *ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raúl Morodo Leoncio sobre concurso, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, estimamos el recurso de don Raúl Morodo Leoncio contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, denegó su petición de que se continuara el concurso para el acceso a la cátedra de "Derecho político" de la Universidad de Oviedo, declarando que no es conforme a derecho y ordenando a la Administración resolver el concurso; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 15 de marzo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

10980 *ORDEN de 25 de marzo de 1977 por la que se nombra el Jurado del Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, en su primera fase.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la base 5.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), por la que se establece el Concurso Permanente de Composición e Investigación Musical, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Jurado examinador de las obras que se han presentado al citado Concurso, en su primera fase (sección de obras de carácter sinfónico, con coros o sin coros y con o sin solistas), a los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Calés Otero, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música.
 Representante de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural: Don Miguel Alonso Gómez.
 Compositores: Don Carmelo Alonso Bernaldo y don Armando Blanquer Ponsoda.
 Intérprete: Don José María Franco Gil.
 Crítico musical: Don Carlos Gómez Amat.
 Profesor del Conservatorio: Don Antón García Abril.
 Secretario: Don Fernando García Cubas, Jefe de la Sección de Concursos y Seminarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 25 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

10981 *ORDEN de 26 de marzo de 1977 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 9 de enero de 1977, resolviendo recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Eusebia Malanda Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eusebia Malanda Rodríguez, impugnando resoluciones de la Dirección General de Personal de este Departamento de 1 de julio de 1971 y 18 de enero de 1972, referente a la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados convocado en 30 de octubre de 1970, el Tribunal Supremo, en fecha 9 de enero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Moreno Doz, en nombre y representación de doña Eusebia Malanda Rodríguez, contra las resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de primero de julio de mil novecientos setenta y uno y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, declaramos que dichas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en lo que se refiere a la provisión de la Escuela de Cueto (Santander), a que este proceso se contrae, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 26 de marzo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

10982 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la anteiglesia de Guecho (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
 Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de la anteiglesia de Guecho (Vizcaya), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.
- 4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

10983 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de San Martín, en Buil (Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
 Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la iglesia de San Martín, en Buil (Huesca).
- 2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.
- 3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Buil que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.